

ACTA DE LA TERCERA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN LAS ÁREAS DE SERVICIOS SOCIALES I (TAPIA DE CASARIEGO), II (CANGAS DE NARCEA), III (AVILÉS), VI (ARRIONDAS), VII (MIERES) Y VIII (LANGREO),, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (CONP/2021/1288)

En Oviedo, por medios telemáticos y siendo las 10:30 horas del día 9 de diciembre de 2021, se constituye la Mesa de contratación de la Consejería integrada por las personas que seguidamente se relacionan:

Presidenta:

Dña. Gloria Gadea Badal Ortiz, Secretaria General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Vocales:

Dña. Liliana Antonia Fernández García, Letrada del Servicio Jurídico.

D. Lorenzo Puerta Villanueva, Interventor Delegado.

Dña. Beatriz Fernández Álvarez, técnica adscrita al Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal.

Secretario:

D. Adolfo Castañón García, Jefe de Negociado de Contratación del Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

La Mesa se reúne para la valoración de la documentación requerida a las diferentes entidades propuestas como adjudicatarias en la anterior reunión de la Mesa al presentar las ofertas más ventajosas para la Administración en los diferentes lotes del presente contrato.

LOTE	ENTIDAD
1	FUNDACIÓN EDES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL
3	ANTONIO CORRIPIO SERVICIOS SL
4	
5	
6	JUAN ÁNGEL FERNÁNDEZ FREIJOÓ

La Sra. Presidenta solicita a los miembros de la Mesa que, a la vista de la empresa presentada a la licitación, hagan una declaración en relación con la ausencia o no de conflicto de intereses respecto a dicha entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Todos los miembros declaran no tener conflicto de intereses en la licitación de referencia.

A continuación por el Sr. Secretario se informa que en la anterior reunión de la Mesa y tras comprobar que en aplicación de la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), las ofertas presentadas por la entidad AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SL con NIF B04426003 y que resultaban las más ventajosas para la

Administración en los lotes 2 y 6 podrían ser anormalmente bajas, se había acordado a la citada entidad un plazo de cinco (5) días hábiles para que justificara dichas ofertas.

Se pone en conocimiento de los miembros de la Mesa que con fecha 4 de noviembre de 2021 la citada entidad AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRANADA ALMERÍA SL presenta escrito en el que manifiesta *"... que en nuestra propuesta económica presentamos por error la propuesta con el precio unitario, como si fuera el precio total, por lo que resulta imposible justificar nuestra oferta."*

En base a dicho escrito de renuncia, el lote 2 del presente contrato queda desierto al no haber más ofertas mientras que para el lote 6, por el órgano de contratación se requiere a la entidad licitadora que presentó la siguiente ofertas más ventajosa (D. JUAN ÁNGEL FERNÁNDEZ FREIJOÓ) para la presentación de la documentación prevista en la cláusula 13.6 del PCAP: con vistas a la adjudicación de dicho lote.

En base a lo expuesto, se acuerda por unanimidad excluir de la licitación a la empresa AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRANADA ALMERÍA SL y proponer al órgano de contratación la declaración de licitación desierta para el lote 2 del contrato.

Seguidamente se procede al análisis de la citada documentación presentada por las citadas entidades con el siguiente resultado para cada uno de los lotes del contrato:

- Lote 1: La documentación presentada por la entidad FUNDACIÓN EDES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL es considerada correcta y completa, acordando por unanimidad elevar propuesta de adjudicación de dicho lote en favor de la referida entidad por un importe de 286.080,00 € IVA exento.
- Lote 3: La documentación presentada por la entidad ANTONIO CORRIPIO SERVICIOS SL no es considerada correcta ya que de acuerdo con lo establecido en el cláusula 13.6..D) del PCAP, no queda acreditada la relación laboral con dicha entidad de una de las personas encargada de desarrollar las funciones de psicomotricista (N.A.M.).
- Lote 4: La documentación presentada por la entidad ANTONIO CORRIPIO SERVICIOS SL no es considerada correcta ya que de acuerdo con lo establecido en el cláusula 13.6..D) del PCAP, no queda acreditada la relación laboral con dicha entidad de una de las personas encargada de desarrollar las funciones de psicología (L.F.D.V.).
- Lote 5: La documentación presentada por la entidad ANTONIO CORRIPIO SERVICIOS SL es considerada correcta y completa, acordando por unanimidad elevar propuesta de adjudicación de dicho lote en favor de la referida entidad por un importe de 432.000,00 € IVA excluido.
- Lote 6: La documentación presentada por D. JUAN ÁNGEL FERNÁNDEZ FREIJOÓ no es considerada correcta por los siguientes motivos:
 - No acredita su solvencia económica y financiera de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.6..C) del PCAP al no contar con un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, igual o superior a una vez y media el valor anual medio del lote (276.206,24 €).

- o En cuanto a la acreditación de la disponibilidad de los medios personales, en la relación presentada no indica la jornada laboral del personal que figura en la misma.
- o En cuanto a la acreditación de la disponibilidad de los medios materiales, presenta el Anexo IV del PCAP sin indicar que medios dispone para la adecuada prestación del servicio

A la vista de las citadas deficiencias observadas, la Mesa acuerda conceder a las entidades licitadoras ANTONIO CORRIPIO SERVICIOS SL (lotes 3 y 4) y D. JUAN ÁNGEL FERNÁNDEZ FREIJOÓ (lote 6), un plazo de tres (3) días hábiles desde el siguiente en el que sean requeridas a tal efecto para proceder a su subsanación..

La Sra. Presidenta da por concluida la reunión siendo las 11:05 horas del día que figura en el encabezamiento, para cuya constancia se extiende la presente acta que en prueba de su conformidad firma la Sra. Presidenta conmigo, el Secretario que certifico.



